



ECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE V RECURSOS NATURALES

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS USUARIOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA UNIDADES DEL DISTRITO DE RIEGO 026, BAJO RÍO SAN JUAN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y ASÍ PODER REALIZAR CON MEJORES PERSPECTIVAS LOS CULTIVOS QUE IMPULSEN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SUS ASOCIADOS.

2 m

DICIEMBRE 2018

N

CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO CUENCA RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONAGUA" Y "EL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS USUARIOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA UNIDADES DEL DISTRITO DE RIEGO 026. BAJO RÍO SAN JUAN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y ASÍ PODER REALIZAR CON MEJORES PERSPECTIVAS LOS CULTIVOS QUE IMPULSEN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SUS ASOCIADOS., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA".

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, entre las que se encuentra la Cuenca de Río San Juan.

- I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias, se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3 Fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, y 1° de su Reglamento, así como en el 1° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su última modificación publicada el 12 de Octubre de 2012 en el mismo medio de difusión.

M

2







CRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE V RECURSOS NATURALES

V, VIII, XIX, XXX, XXXIV y LVII y último párrafo y 79 fracciones I, V, VI, VII, X, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su última modificación publicada el 12 de Octubre de 2012 en el mismo medio de difusión.

1.4.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta

Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.

I.5.- Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Constitución 4103 Ote., Colonia Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León.

II .- De "EL ESTADO":

- II.1.- La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado por decreto Número LIX522 del H. Congreso del Estado, de fecha 15 de febrero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 5° de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.2.- El C. Arq. Luis Javier Pinto Covarrubias, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, acredita su calidad con el nombramiento de fecha 03 de octubre de 2016, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca y cuenta con la representación legal y capacidad jurídica para celebrar el presente Adendum Modificatorio al Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 punto 3, 23 fracción XIII, 36 fracciones XLVII, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, articulo 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.
- II.3.- Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, s/n piso 7, Parque Bicentenario, Prolongación Boulevard Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

my

N

y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE V RECURSOS NATURALES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 26 de marzo de 2018, ambas partes celebraron Convenio de colaboración con el objeto de apoyar a los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera unidades del Distrito de Riego 026, Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas, y así poder realizar con mejores perspectivas los cultivos que impulsen la productividad y el desarrollo comunitario de sus asociados, mismo que fue formalizado y signado por las autoridades asistentes, tanto de la Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaria de Finanzas estos últimos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que en la misma fecha, se elaboró y formalizó un Anexo Técnico de Convenio de Colaboración citado en el antecedente PRIMERO, mediante el cual se norman los criterios de estimación de los apoyos, determinación de apoyos distribuidos por Módulo de Riego, procedimientos generales, procedimientos para la acreditación, calendario de actividades entre otros, esto con el objeto de establecer los criterios mediante los cuales se debería llevar a cabo la mecánica operativa respecto de la entrega de los recursos a los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera unidades del Distrito de Riego 026, Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas.

III. De las partes:

III.1. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagricola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2017 (en lo sucesivo LAS REGLAS DE OPERACIÓN), este se divide en Subprogramas, entre ellos, el Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, que tiene como propósito contrarrestar circunstancias que puedan afectar la Infraestructura, o pongan en riesgo pérdidas materiales o humanas, o alteren el orden social o económico, o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones que contribuyan en el mejoramiento de la Infraestructura Hidroagricola, a través de apoyos en la operación, conservación, reparación, rehabilitación, modernización, complementación, y construcción de la Infraestructura Hidroagricola administrada por La Comisión, por las Organizaciones de Usuarios en los Distritos y Unidades de Riego, y Distrito de Temporal Tecnificado, o bien las acciones anteriores en Infraestructura Hidroagricola a cargo de entes públicos; así como apoyo para capacitación estratégica a las Organizaciones de Usuarios.

III.2. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Adendum con el objetivo de apoyar a los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera Unidades del Distrito de Riego 026, Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas, y poder agilizar la entrega de los recursos destinados a los mismos, además de con ello realizar con mejores perspectivas los cultivos que impulsen la productividad y el desarrollo comunitario de sus asociados.

ny

4





CRETARIA DE MEDIO AMBIENTE V RECURSOS NATURALES

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 42, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VIII, 4°, 5° fracción III, 6°, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1°, 2°, 4°, 5°, 9°, párrafo primero y segunda letra "b" fracciones I, XVI, XVII, XXVI, LIV y 15 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23 y 25, de su Reglamento; artículo 6 párrafo tercero fracción VI, 9 fracción II, 10, 11 inciso b fracción V, 73 fracción II, III, IV, IX y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículo 1 punto 3, 23 fracciones XIII, 36 fracciones XLVII, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, artículo 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CONAGUA" y "EL ESTADO", convienen y están de acuerdo en llevar cabo el presente Adendum Modificatorio con el objetivo de continuar apoyando a los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera Unidades del Distrito de Riego 026, Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas, y con ello poder agilizar la entrega de los recursos destinados a los mismos, con las salvedades que se establezcan en cuanto a los procedimientos para la acreditación de los usuarios, por virtud de diferentes situaciones que se presenten y poder realizar con mejores perspectivas el pago de los recursos con la debida legalidad.

SEGUNDA.- Como lo menciona la cláusula SEGUNDA del Convenio marco citado en el Antecedente Primero, en correlación con las clausulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y NOVENA del mismo, y en virtud de tenerse dudas con la interpretación e instrumentación del documento en cita, en específico del Anexo Técnico, punto 4 "procedimientos para la acreditación" 4.2 "Acreditación de beneficiarios", numeral 2, 3 y 5 este último que reza: "5.- En ningún caso se entregaran cheques a personas distintas y sin acreditar con documentos oficiales. Para estos casos, no son válidas las cartas poder, ni autorización por escrito, ni verbal, solo será el interesado quien previamente se identificó al validar el Padrón de Usuarios ante "LA CONAGUA", ser la persona que firme el listado y acusa de recibo.

TERCERA.- En virtud de lo anterior, se manifiesta lo siguiente: derivado de la situación que prevalece entre los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera Unidades del Distrito de Riego 026, Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas, y con el objeto de poder llevar a cabo de manera oportuna la entrega de los cheques, con las salvedades que han sido manifiestas entre los propios usuarios, de poder acceder al cobro mediante carta poder que les haya sido otorgada por el titular del derecho para acceder a los apoyos, se realiza el siguiente Adendum al Anexo Técnico en su punto número 4 "procedimientos para la acreditación" 4.2 "Acreditación de beneficiarios", que a la letra:

DICE:

"5.- En ningún caso se entregaran cheques a personas distintas y sin acreditar con documentos oficiales. Para estos casos, no son válidas las cartas poder, ni

di

ny





CRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE V RECURSOS NATURALES

autorización por escrito, ni verbal, solo será el interesado quien previamente se identificó al validar el Padrón de Usuarios ante "LA CONAGUA", ser la persona que firme el listado y acusa de recibo.

DEBIENDO DECIR:

"5.- En ningún caso se entregaran cheques a personas distintas que contenga el padrón de usuarios sin acreditarse con documentos oficiales mexicanos. Sin embargo se podrá acceder al cobro de los recursos, quien acredite tener la representación del beneficiario mediante documento legal idóneo, y así poder acceder a los recursos destinados que marca el convenio de colaboración especificados en su punto III de las Declaraciones y clausula Tercera del mismo, no debiendo aceptar ninguna otra forma de autorización por escrito, ni verbal; en todo caso será el interesado quien previamente se identifique al validarse en el Padrón de Usuarios ante "LA CONAGUA", ser la persona que firme el listado y acusa de recibo, o bien quien acredite la representación con documento legal idóneo.

CUARTA.- LAS MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el presente instrumento modifica al Anexo Técnico en su punto número 4 "procedimientos para la acreditación" 4.2 "Acreditación de beneficiarios", únicamente en cuanto a lo establecido en la Cláusula que antecede, por lo que todas las disposiciones del CONVENIO DE COLABORACIÓN original así como de su Anexo Técnico, permanecerán vigentes y serán obligatorias para ambas partes.

QUINTA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Adendum Modificatorio al Convenio de Colaboración, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

SEXTA.- El presente Adendum Modificatorio al Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar, de común acuerdo por las partes, teniendo una vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal del presente Adendum, las partes lo firman en dos ejemplares en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
"LA CONAGUA"

C. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTÉS DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO POR EL EJECUTIVO ESTATAL
"EL ESTADO"

C. LUIS VAVIER PINTO COVARRUBIAS DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE V RECURSOS NATURALES

C. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

C. MARIA DE LOURDES ARTEGA REYNA SECRETARIA DE FINANZAS

Revisó en su aspecto jurídico:

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO
BRAVO